

**RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN,
POR LA QUE SE APRUEBA, PARA EL EJERCICIO 2026, LA CONVOCATORIA DE
CONCESIÓN DE BECAS DEL PROGRAMA DE BECAS EN NEGOCIOS
INTERNACIONALES, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS
CANARIAS 2021-2027.****ANTECEDENTES**

Primero.- De conformidad con la Orden de 5 de octubre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento. En su virtud, se delega en la Viceconsejería de Economía e Internacionalización la resolución de convocatoria de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOC n.º 203, de 16.10.2023).

Segundo.- Mediante Orden de 6 de febrero de 2024, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (BOC n.º 35, de 16.02.2024). Posteriormente fue aprobada la Orden de 9 de diciembre de 2024, por la que se modifican las bases reguladoras que han de regir las convocatorias del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus Canarias 2021-2027 (BOC n.º 247, de 12.12.2024), y mediante Orden de 15 de julio de 2025, por la que se modifican las bases reguladoras que han de regir las convocatorias del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus Canarias 2021-2027 (BOC n.º 148, de 28.07.2025), en adelante Orden de Bases Reguladoras.

Tercero.- Mediante Orden TES/106/2024, de 8 de febrero de 2024, de la Ministra de Trabajo y Economía Social, se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Cuarto.- Mediante Orden de 29 de febrero de 2024, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el periodo 2024-2026.(BOC n.º 51, de 11.03.24). Dicho Plan Estratégico de subvenciones ha sido posteriormente modificado mediante Orden de 29 de julio de 2024 (BOC n.º 158, de 12 de agosto), Orden de 7 de octubre de 2024 (BOC n.º 208, de 18 de octubre), Orden de 18 de octubre de 2024 (BOC n.º 218, de 31 de octubre), Orden de 11 de diciembre de 2024 (BOC n.º 258, de 26 de diciembre), Orden de 26 de diciembre de 2024 (BOC n.º 261, de 31 de diciembre) y Orden de 20 de febrero de 2025 (BOC n.º 46, de 6 de marzo), Orden de 30 de junio de 2025, (BOC n.º 139, de 15 de julio), Orden de 5 de agosto de 2025 (BOC n.º 164 de 20 de agosto), Orden de 29 de octubre de 2025 (BOC n.º 222 de 7 de noviembre), Orden de 5 de diciembre de 2025 (BOC n.º 250, de 18 de diciembre), Orden de 22 de diciembre de 2025 (BOC n.º 3, de 7 de enero de 2026), Orden de 29 de diciembre de 2025 (BOC n.º 5, de 9 de enero de 2026), Orden de 18 de marzo de 2026 (BOC n.º 56, de 23 de marzo de 2026) y Orden de 17 de abril de 2026 (BOC n.º 84, de 4 de mayo de 2026). Entre las líneas de actuación de la Viceconsejería de Economía e Internacionalización se encuentra la relativa al Programa de Becas en Negocios Internacionales, cuyo objetivo es lograr la capacitación de la población joven titulada en negocios internacionales, a través del contacto directo con los mercados exteriores, además de crear una red de agentes internacionales que presten sus servicios a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 02/09/2026 - 10:55:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 76 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 02/09/2026 11:11:23	Fecha: 02/09/2026 - 11:11:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vEinX/61T6aC+avpiV+AAw==	
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2026 - 11:11:43	



las empresas canarias. El efecto previsto de esta línea de actuación es el de reforzar la posición de Canarias y su tejido productivo al fortalecer nuestro papel como región con potencialidad exportadora, mediante la puesta a disposición de las empresas y de ciertos organismos internacionales, profesionales capacitados en un área de especialización concreta en donde se ha venido detectando que existe una importante demanda.

Quinto.- En el Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, aprobados mediante 9/2025, de 23 de diciembre (BOC n.º 256, de 29 de diciembre de 2025), existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 15.12.431A.480.02, Línea de Actuación 154G0172, "Programa de Becas en Negocios Internacionales", cofinanciado en un 85% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa de Canarias FSE+ 2021 -2027, dentro del Objetivo Político 4, Prioridad 8, Objetivo Específico 4.g), "Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades para todos de mejora y reciclaje flexibles de las capacidades teniendo en cuenta las capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado de trabajo, facilitando las transiciones profesionales y promoviendo la movilidad profesional".

Sexto.- Con fecha 28 de mayo 2026, se ha emitido informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado.

Séptimo.- Con fecha 2 de septiembre de 2026 se ha emitido informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto sobre el procedimiento presentado para la cofinanciación de la presente convocatoria de becas en negocios internacionales para el año 2026.

Octavo.- La presente convocatoria está exceptuada del régimen de fiscalización previa, de acuerdo con lo establecido en el apartado Primero, punto 3, del Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

No obstante lo anterior y, conforme a lo dispuesto en el apartado resolutivo primero, letra a), de la Orden de 5 de octubre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, la Viceconsejería es competente para adoptar la resolución de convocatoria de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y, en su caso, su modificación; la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, y la disposición del abono anticipado de las mismas, en su caso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 02/09/2026 - 10:55:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 76 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 02/09/2026 11:11:23	Fecha: 02/09/2026 - 11:11:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vEinX/61T6aC+avpiV+AAw==	
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2026 - 11:11:43	



Asimismo, el apartado resolutivo quinto de la citada Orden dispone que las delegaciones de competencias que se contienen en la presente resolución llevan aparejada la delegación para autorizar y disponer los gastos, en su caso, así como reconocer las obligaciones y proponer los pagos que se deriven del ejercicio de las mismas.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo.

Tercera.- Mediante el Decreto 123/2023, de 17 de julio, se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1.a), la Viceconsejería de Economía e Internacionalización forma parte de la estructura de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos.

Cuarta.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Quinta.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

Sexta.- La presente Resolución se dicta por delegación del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, considerándose dictada por el órgano delegante, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- De conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la base séptima de la Orden de Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, y atendiendo a los criterios de valoración y proceso de selección establecidos, respectivamente, en las bases decimocuarta y decimotercera.

Las becas se concederán únicamente a aquellas personas aspirantes que superen el correspondiente proceso selectivo y hasta cubrir, como máximo, el número de becas que se convoquen para cada anualidad, y siempre teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes en cada una de las anualidades.

Octava.- Conforme a lo dispuesto en la base Segunda, el Programa de Becas en Negocios Internacionales tiene por objeto una formación teórica-práctica que se divide en 2 fases:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 02/09/2026 - 10:55:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 76 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 02/09/2026 11:11:23	Fecha: 02/09/2026 - 11:11:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vEinX/61T6aC+avpiV+AAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2026 - 11:11:43	



a) 1ª Fase: Formación teórica de “Máster en Negocios Internacionales”:

Dicha formación tendrá los siguientes requisitos:

- Tendrá consideración de Máster, con un mínimo de 60 créditos, de conformidad con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- El título a obtener deberá tener la consideración de título oficial de Máster Universitario o título propio universitario de Máster de Formación Permanente.
- La modalidad de enseñanza será online.
- Respecto al idioma, se impartirá en español, sin perjuicio de que algunos módulos o asignaturas puedan realizarse en inglés.
- El programa académico del Máster o título propio deberá ser publicado en la pertinente convocatoria, en donde se deberá informar a las personas beneficiarias de la entidad formadora que lo impartirá.

En la convocatoria anual quedará fijado el número máximo de becas para la fase de formación teórica a conceder, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes en el año de su publicación.

b) 2ª Fase: Formación práctica en destino.

Las personas becarias que superen la formación teórica, ya sea en la propia convocatoria o en cualquiera de las anteriores, y estén en posesión del título oficial de Máster Universitario o título propio universitario de Máster de Formación Permanente en Negocios Internacionales completarán su formación teórica con formación práctica en negocios internacionales en alguno de los destinos que se les asigne entre los siguientes:

b.1.- En Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior (OFECOMES) adscritas a la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio competente en esa materia del Gobierno de España, en oficinas de la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX) o de la Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (PROEXCA) entes instrumentales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el exterior, y/o en la Embajada de España en Mauritania y Cabo Verde.

b.2.- En empresas internacionales en el exterior.

b.3.- En Organismos Económicos Internacionales en el exterior: la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial, la Organización Mundial del Comercio, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, la Cámara de Comercio Internacional (ICC), el Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo (PNUD) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

b.4.- En otras instituciones internacionales de interés económico para Canarias.

Novena.- De acuerdo con lo establecido en la base Quinta, la duración del Programa de Becas en Negocios Internacionales de cada convocatoria estará distribuida de la siguiente forma:

- a) El período de formación teórica se iniciará en el año de publicación de la convocatoria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 02/09/2026 - 10:55:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 76 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 02/09/2026 11:11:23	Fecha: 02/09/2026 - 11:11:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vEinX/61T6aC+avpiV+AAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2026 - 11:11:43	



y tendrá una duración máxima de nueve (9) meses, pudiendo continuar en la anualidad siguiente.

b) El periodo de prácticas se desarrollará en la anualidad siguiente al de la finalización de la formación teórica y tendrá una duración máxima de once (11) meses, desde la fecha de incorporación de la persona becaria al destino asignado, finalizando el 31 de diciembre

Ello supone que la duración del Programa se distribuye a lo largo de dos ejercicios presupuestarios, por lo que resulta de aplicación los artículos 57 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y 14 *ter* del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto para financiar esta convocatoria del programa de Becas en Negocios Internacionales, para el período 2026-2028, por un importe total de 1.202.000,00 € (UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL EUROS), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, aplicación presupuestaria 15.12.431A.480.02, Línea de Actuación 154G0172, “**Programa de Becas en Negocios Internacionales**”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa de Canarias FSE+ 2021-2027, dentro del Objetivo Político 4 “Una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”, Prioridad 8 “Reducción Desventajas Sociales de las RUP”, Objetivo Específico 4.g), “Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades para todos de mejora y reciclaje flexibles de las capacidades teniendo en cuenta las capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado de trabajo, facilitando las transiciones profesionales y promoviendo la movilidad profesional”.

El crédito destinado a la convocatoria tendrá la siguiente distribución:

15.12.431A.480.02 L.A.154G0172 Formación teórica 150.000€. Ejercicio 2026

15.12.431A.480.02 L.A.154G0172 Formación práctica 1.052.000€. Ejercicio 2027

El total de las becas a conceder en el periodo 2026-2028 no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, conforme al régimen de vinculación de créditos o de las modificaciones de los créditos presupuestarios conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, y en todo caso, teniendo en cuenta los límites legales de los gastos plurianuales. La modificación de la distribución inicial o el incremento de la misma podrá llevarse a cabo sin efectuar nueva convocatoria, siempre que la declaración de créditos disponibles y su distribución definitiva se publique, en los mismos medios de la convocatoria, con carácter

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 02/09/2026 - 10:55:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 76 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 02/09/2026 11:11:23	Fecha: 02/09/2026 - 11:11:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vEinX/61T6aC+avpiV+AAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2026 - 11:11:43	



previo a la resolución de concesión, conforme al artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Segundo.- Convocar, para el ejercicio 2026, para el programa de becas en negocios internacionales periodo 2026-2028, un máximo de sesenta (60) becas para la fase de formación teórica y un máximo de cuarenta (40) becas para la fase de formación práctica del Programa de Becas en Negocios Internacionales.

La selección de las personas becarias se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento previsto en la base reguladora decimocuarta.

El resto de las personas aspirantes quedarán en reserva en los términos dispuestos en la base decimoquinta.

Tercero.- Para ser admitidos al proceso selectivo y poder obtener la condición de persona beneficiaria, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos establecidos en los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los que a continuación se relacionan:

- a) Estar en posesión de un Grado Universitario.
- b) Nivel de inglés intermedio alto (B2), de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- c) Dominio de la lengua castellana.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones como persona becaria en el momento de aceptación de la beca de formación teórica o en el de la aceptación de la beca de prácticas.
- e) Estar empadronada o acreditar la residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias al menos durante los dos últimos años
- f) No haber disfrutado de otras ayudas para la misma finalidad del Programa de Becas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- g) No haber sido persona beneficiaria ni haber renunciado a alguna de las becas de internacionalización convocadas o gestionadas por la entidad colaboradora, o por otras entidades, en convocatorias anteriores cofinanciadas por el Fondo Social Europeo o Fondo Social Europeo +.
- h) Poseer nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- i) Encontrarse en situación legal de empleo o desempleo, en el caso de la formación teórica. Para poder ser personas beneficiarias de la formación práctica impartida en el marco del Programa de Becas en Negocios Internacionales, deberán encontrarse en situación legal de desempleo en el momento en que se inicie el proceso selectivo de las becas de formación práctica.
- j) Haber nacido con posterioridad al 1 de enero de 1998.
- k) Dedicación exclusiva durante el periodo formativo en prácticas en el extranjero.

Cuarto.- La fase de formación teórica se impartirá en colaboración con la Universidad Europea de Canarias, tras la celebración del convenio a que se refiere la base general novena.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 02/09/2026 - 10:55:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 76 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 02/09/2026 11:11:23	Fecha: 02/09/2026 - 11:11:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vEinX/61T6aC+avpiV+AAw==	
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2026 - 11:11:43	



El programa académico del Máster (o título de posgrado equivalente) está conformado por:

- La Empresa y Generación de Estrategia de Empresa- 6 créditos
- Entorno Mundial y Tendencias- 6 créditos
- Estrategia de Exportación- 6 créditos
- Operativa de Exportación- 12 créditos
- Internacionalización Avanzada- 9 créditos
- Desarrollo Directivo Internacional- 9 créditos
- Trabajo Fin de Máster- 12 créditos

Dado que las becas que se conceden para la formación teórica tienen la consideración de becas en especie, las personas beneficiarias no percibirán directamente ninguna cantidad económica. No obstante, seguirán ostentando la condición de beneficiarias por el valor de la subvención correspondiente al coste del Máster Universitario en Negocios Internacionales (o titulación de posgrado equivalente), que será abonado directamente por la entidad colaboradora a la entidad formadora. El importe de la subvención destinada a la fase de formación teórica de la presente convocatoria responde a la opción de sumas a tanto alzado prevista en el artículo 53.1.c) RDC, calculados según la metodología del artículo 53.3.a).i) de dicho Reglamento (de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos fijados a través de a) un método de cálculo justo, equitativo y verificable, basado en i) datos estadísticos, otra información objetiva o el criterio de expertos).

El importe de la subvención para acceder a la formación teórica consistentes en los estudios de Máster Universitario (o titulación de posgrado equivalente) en Negocios Internacionales asciende a 2.500,00€ (DOS MIL QUINIENTOS EUROS) por persona becaria.

Quinto.- La dotación económica de las becas estará dirigida a cubrir los gastos necesarios para cumplir el objetivo formativo establecido para la formación práctica.

En el periodo de prácticas en destino y conforme a la duración de este, cada persona becaria recibirá una dotación económica bruta en función del país y ciudad de destino, que se concretarán en la resolución única y definitiva de concesión. Para la determinación de esta dotación económica se utilizará la referencia de los importes publicados en la última convocatoria vigente del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P., prorrateando las siguientes cantidades, que se refieren a la dotación bruta anual, a la duración de la formación a la que se refiere la base quinta de las reguladoras de la presente convocatoria.

DESTINO - OFECOMES	DOTACIÓN BRUTA TOTAL 2026
ABIDYÁN	32.500 €
ACCRA	36.800 €
ALMATY	27.900 €
AMMÁN	30.700 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 02/09/2026 - 10:55:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 76 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 02/09/2026 11:11:23	Fecha: 02/09/2026 - 11:11:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vEinX/61T6aC+avpiV+AAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2026 - 11:11:43	



DESTINO - OFECOMES	DOTACIÓN BRUTA TOTAL 2026
ANKARA	24.000 €
ARGEL	29.000 €
ASUNCIÓN	26.000 €
ATENAS	23.800 €
BANGKOK	26.000 €
BEIRUT	32.400 €
BELGRADO	24.000 €
BERLÍN	30.100 €
BERNA	46.000 €
BOGOTÁ	25.100 €
BRASILIA	28.200 €
BRATISLAVA	25.000 €
BRUSELAS	28.500 €
BUCAREST	24.000 €
BUDAPEST	23.500 €
BUENOS AIRES	33.300 €
CANTÓN	34.300 €
CASABLANCA	26.500 €
CHICAGO	42.900 €
COPENHAGUE	36.000 €
DAKAR	28.000 €
DOHA	44.200 €
DUBÁI	42.000 €
DUBLÍN	34.500 €
DÜSSELDORF	27.000 €
EL CAIRO	28.000 €
ESTAMBUL	25.500 €
ESTOCOLMO	35.000 €
GUATEMALA	30.500 €
HELSINKI	32.000 €
HO CHI MINH	27.000 €
HONG KONG	43.700 €
HOUSTON	45.500 €
JOHANNESBURGO	26.700 €
KUALA LUMPUR	25.100 €
KUWAIT	40.300 €
LA HABANA	35.300 €
LA HAYA	32.000 €
LA PAZ	25.400 €
LAGOS	29.500 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 02/09/2026 - 10:55:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 76 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 02/09/2026 11:11:23	Fecha: 02/09/2026 - 11:11:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vEinX/61T6aC+avpiV+AAw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2026 - 11:11:43	



DESTINO - OFECOMES	DOTACIÓN BRUTA TOTAL 2026
LIMA	26.000 €
LISBOA	24.700 €
LONDRES	43.000 €
LOS ÁNGELES	45.800 €
LUANDA	41.600 €
MANILA	25.900 €
MASCATE	39.600 €
MÉXICO	30.400 €
MIAMI	42.900 €
MILÁN	30.000 €
MONTEVIDEO	32.000 €
MUMBAI	29.700 €
NAIROBI	29.500 €
NUEVA DELHI	25.800 €
NUEVA YORK	48.500 €
OSLO	39.000 €
OTTAWA	31.700 €
PANAMÁ	31.300 €
PARÍS	37.000 €
PEKÍN	35.500 €
PRAGA	26.800 €
QUITO	27.400 €
RABAT	25.100 €
RIYADH	41.100 €
ROMA	28.100 €
SAN JOSÉ	32.800 €
SAN JUAN	37.500 €
SAN SALVADOR	33.500 €
SANTIAGO CHILE	28.700 €
SANTO DOMINGO	29.700 €
SAO PAULO	27.900 €
SEÚL	32.500 €
SHANGHÁI	34.000 €
SIDNEY	42.000 €
SINGAPUR	44.000 €
SOFÍA	23.900 €
TAIPÉI	34.200 €
TASHKENT	30.000 €
TOKIO	39.800 €
TORONTO	31.600 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 02/09/2026 - 10:55:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 76 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 02/09/2026 11:11:23	Fecha: 02/09/2026 - 11:11:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vEinX/61T6aC+avpiV+AAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2026 - 11:11:43	



DESTINO - OFECOMES	DOTACIÓN BRUTA TOTAL 2026
TÚNEZ	26.000 €
VARSOVIA	27.000 €
VIENA	28.200 €
VILNIUS	24.000 €
WASHINGTON	42.900 €
WELLINGTON	34.900 €
YAKARTA	26.500 €
ZAGREB	24.300 €

Con la dotación asignada, la persona becaria deberá afrontar los gastos que se generen, y en concreto:

- Los gastos de desplazamiento de ida y vuelta a la ciudad de destino.
- Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos en la ciudad de destino.

De cada dotación se detraerá la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente.

La determinación del importe de la dotación económica de las becas de formación práctica responde a la opción de costes simplificados prevista en el artículo 53.1.b) RDC, calculados según la metodología del artículo 53.3.d) de dicho Reglamento (de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicados en regímenes de subvención financiados enteramente por el Estado miembro para una categoría similar de operación).

Serán, también, subvencionables por el FSE+, los siguientes gastos:

- El importe de los seguros de asistencia sanitaria y accidentes en viaje, que ascenderán, para toda la estancia de la persona beneficiaria, a 767,97 euros/persona + 8,15% impuestos. Destino Mundo (incluido EE.UU. y Canadá). Gastos médicos hasta 5.000.000 € fuera del país de origen.
- El importe de la cuota de la Seguridad Social a cargo de la empresa, que asciende a 11,51€/mes por estudiante.
- Los gastos subvencionables conforme a las disposiciones del *Estatuto de las personas en formación práctica no laboral en el ámbito de la empresa*, en caso de encontrarse en vigor a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.
- La obtención, en su caso, del visado y los gastos derivados del mismo o de su renovación, cuya gestión correrá a cargo de la persona beneficiaria. Será subvencionado una vez sea debidamente acreditado el gasto incurrido.

Para la determinación de la cuantía subvencionable de los gastos a que se refiere el párrafo anterior, se adoptará la modalidad de Costes Simplificados prevista en el artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 para el gasto descrito en la letra b) y la prevista

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 02/09/2026 - 10:55:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 76 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 02/09/2026 11:11:23	Fecha: 02/09/2026 - 11:11:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vEinX/61T6aC+avpiV+AAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2026 - 11:11:43	



en el artículo 53.1.c) de dicho reglamento para el gasto descrito en la letra a). No obstante, la metodología del cálculo del importe subvencionable diferirá según los casos, en la forma que se detalla a continuación:

Tipo de gasto subvencionable	Modalidad de costes simplificados	Metodología de cálculo	Importe de la subvención
Seguros de asistencia sanitaria y accidentes en viaje.	Coste Unitario (Art. 53.1.b) RDC)	Art. 53.3.a).i) RDC	767,97 € persona/año + 8,15% de impuestos Destino Mundo (incluido EE.UU. + Canadá)
Importe de la cuota de la Seguridad Social a cargo de la empresa	Coste Unitario (Art. 53.1.b) RDC)	Art. 53.3.a).i) RDC (datos estadísticos, otra información objetiva o el criterio de expertos).	11,51 €/persona/mes

Sexto.- El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo.- La presentación de la solicitud junto con la documentación relacionada en el apartado 3 de la base décima de las reguladoras de la presente convocatoria, deberá efectuarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramitador/creacion/tramites/10973>) lo que requerirá que la persona solicitante disponga de los sistemas de identificación y firma electrónica previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Se designa, a la sociedad mercantil pública "Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A." (PROEXCA), como entidad colaboradora de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para la gestión de las convocatorias de concesión de becas del Programa de Becas en Negocios Internacionales convocadas en 2026, reguladas mediante las bases aprobadas por Orden de 6 de febrero de 2024 (BOC n.º 35, de 16.02.2024), posteriormente modificada por Orden de 9 de diciembre de 2024 (BOC n.º 247 de 12.12.2024), y por Orden de 15 de julio de 2025 (BOC n.º 148, de 28.07.2025), así como para la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas becarias, para cuya efectividad se formalizó el correspondiente encargo a medio propio.

Noveno.- Las publicaciones relativas a la evaluación de las solicitudes, y al requerimiento de subsanación de estas, en su caso, así como al proceso de selección se realizarán en la página web de PROEXCA, como entidad colaboradora designada para la gestión de la presente convocatoria (<https://proexca.es/becas-en-negocios-internacionales/>), y en la página web de la Viceconsejería de Economía e Internacionalización, en consonancia con la base

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 02/09/2026 - 10:55:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 76 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 02/09/2026 11:11:23	Fecha: 02/09/2026 - 11:11:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vEinX/61T6aC+avpiV+AAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2026 - 11:11:43	



duodécima, apartado 2, de las reguladoras de la convocatoria.

La publicación de la resolución de concesión de las becas de formación teórica y de formación práctica, sin perjuicio de que se realicen en la página web de la entidad colaboradora y en el Boletín Oficial de Canarias, se efectuará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

(https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tablon_anuncios).

Décimo.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las becas de formación teórica será de seis (6) meses contados a partir del día a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias siguiente, transcurrido el cual, sin que se dicte resolución de concesión, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Decimoprimer.- En cuanto a la forma y plazo de justificación de las becas de formación teórica y práctica, se estará a lo dispuesto en la base reguladora vigesimocuarta.

Decimosegundo.- Las personas beneficiarias de las becas de formación teórica y práctica convocadas deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en la base vigésima de las reguladoras de la convocatoria.

Decimotercero.- Mediante resolución de esta Viceconsejería se designará a las personas integrantes del Comité de Selección previsto en la base reguladora Duodécima.

Decimocuarto.- La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Viceconsejería de Economía e Internacionalización en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
P.D. EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN
(Orden de 5 de octubre de 2023, BOC n.º 203, de 16.10.2023)

Gustavo González de Vega.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 02/09/2026 - 10:55:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 76 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 02/09/2026 11:11:23	Fecha: 02/09/2026 - 11:11:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vEinX/61T6aC+avpiV+AAw==	
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2026 - 11:11:43	